



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 024-2025-GR.PUNO/CRP-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 024-2025-GR.PUNO/CRP-AUVE, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y Basilio Mendoza Uriarte, presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Alto Llallagua, distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno”, con CUI N° 2685696, en razón de su impacto social en la mejora de los servicios de salud básicos en zonas rurales de alta vulnerabilidad;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, este proyecto representa una respuesta concreta y prioritaria a una problemática territorial específica. La población de Alto Llallagua, ante la insuficiencia de servicios locales, se ve obligada a trasladarse al vecino país de Bolivia (Centro de Salud de Catacora) para recibir atención médica básica, lo que evidencia una alarmante dependencia externa y vulnerabilidad sanitaria, asimismo se indica que mediante Oficio N° 085-2025-MDP/A, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, solicita el respaldo y la priorización de un convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración del expediente técnico del proyecto, dado que la municipalidad no dispone de los recursos técnicos ni presupuestales para ejecutar dicha etapa por cuenta propia;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento, y debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS el proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Alto Llallagua, distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno”, con CUI N° 2685696, en razón de su impacto social en la mejora de los servicios de salud básicos en zonas rurales de alta vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno a través de las instancias competentes, evalúen la viabilidad técnica, legal y presupuestal para la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pisacoma, para coadyuvar en la elaboración del expediente técnico del citado proyecto.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de mayo del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

